



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-028362-001, que contiene el Informe N° 254-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Proveído N° 217-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 141-2022-OAL-CENARES-MINSA y el Proveído N° 092-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la



contratación;

Que, el 16 de agosto de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES convocó el procedimiento de selección, por relación de ítems, **Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA**, para la “*Adquisición de Productos Oncológicos – 2021 – 04 Ítems*”, por un monto total ascendente a S/ 1'173,000.00 (Un millón ciento setenta y tres mil con 00/100 Soles);

Que, el 03 de septiembre de 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro del Ítem N° 04: Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tab del procedimiento de selección a la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.** por el valor de su oferta económica ascendente a la suma de S/ 92,000.00 (Noventa y dos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA, la Entidad convino con la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.** la “*Adquisición de Productos Oncológicos – 2021 – Ítem N° 04: 20,000 unidades de Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tableta*”, por la suma de S/ 92,000.00 (Noventa y dos mil con 00/100 Soles), derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA**, Ítem N° 04: Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tab, procedimiento de selección que transitó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde continuar su trámite bajo dichas normas legales;

Que, mediante Memorándum N° 486-2022-DP-CENARES-MINSA de fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección de Programación solicita a la Dirección de Adquisiciones gestionar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA correspondiente a 5,000 unidades de Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tableta;

Que, mediante Memorándum N° 2464-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles)** para la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° 1870-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación requerida por el monto total de **S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles)**, a través de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003213 (CCP SIAF N° 1511) correspondiente al presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 254-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de marzo de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que resulta necesario que se disponga la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de **S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles)** que equivale al 25% del monto del contrato original, el mismo que es hecho suyo por la Dirección de Adquisiciones mediante Proveído N° 217-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, el Contrato suscrito en su oportunidad deviene del procedimiento de selección que cuya finalidad se enmarca en lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nacional de Cáncer – Ley N° 31336 Atención Integral Oncológica: El Estado garantiza el acceso la cobertura oncológica integral que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales. En ese sentido, en atención a lo comunicado por el área usuaria,





Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo de 2022

acompañado del informe técnico e informe legal, resulta atendible lo solicitado, por lo que corresponde expedir acto resolutorio según la ley de la materia;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)”*

Que, a través del Informe N° 141-2022-OAL-CENARES-MINSA y Proveído N° 092-2022-OAL-CENARES/MINSA, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Ítem N° 04: Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tableta del Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA – Ítem N° 04 para la Adquisición de 5,000 unidades de Erlotinib (como Clorhidrato) 150 mg tableta, por el monto de **S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles)**, lo cual representa el 25% del monto del Contrato N° 869-2021-CENARES/MINSA, proveniente de la **Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Adquisiciones, la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones **NOTIFIQUE** la presente resolución a la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral en la página web institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General